SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/46004
C.A.: 16.27S.714.1.13-78/2004
BITÁCORA: 09/KW-0051/09/23
ZOFEMATA: 08908/2309

RESOLUCIÓN No. 1399 /2023

Ciudad de México, a 02 OCT 2023

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo No. **53/46004** se emite la presente Resolución Administrativa.

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en fecha **11 de enero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, a favor de la persona moral denominada **SONORA PACIFIC MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, respecto de una superficie de **41,561.42 m²** de zona federal marítimo terrestre, sin autorización de obra y con la autorización de los estudios consistentes en **primera etapa: realización de estudios oceoanográfico, batimetría, geofísico y dinámica costera; segunda etapa evaluación geotécnica, estudio de flora y fauna terrestre y estudios hidrológicos e hidraúlicos; tercera etapa: estudio de flora y fauna bentónica y estudio de flora y fauna submareal (en esta etapa no se podrán realizar colectas de ejemplares, a menos que el promovente cuente con los permisos correspondientes como lo establece la normatividad vigente)**, localizada en **puerto libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora**, exclusivamente para **realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atraco de buques tanque**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega, la cual se llevó a cabo el **08 de marzo de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **006/06**, de fecha **14 de marzo de 2006**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la persona moral denominada **SONORA PACIFIC MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la persona moral denominada **SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- Que mediante resolución administrativa número **167/08**, de fecha 10 de marzo de 2008, esta Dirección General, determinó autorizar a la persona moral denominada **SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.**, modificar las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, a efecto de reducir la superficie total otorgada en concesión de **41,561.42 m²** a **19,993.39 m²** de zona federal marítimo terrestre.

CUARTO.- Que mediante resolución administrativa número **578/2018**, de fecha **30 de abril de 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, determinó autorizar a la persona moral denominada **SONORA TERMINAL AND PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder los derechos y obligaciones

derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, en favor de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**

QUINTO.- Mediante resolución administrativa número **710/2023**, de fecha **17 de julio de 2023**, esta Dirección General, determinó autorizar una prórroga de **15 años** a la vigencia del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, contados a partir del **08 de marzo de 2020** al **07 de marzo de 2025**.

SEXTO.- Que mediante resolución administrativa número **1190/2023**, de fecha **01 de septiembre de 2023**, esta Dirección General corrigió la resolución 710/2023 de fecha 17 de julio de 2023, respecto de su resolutivo primero, respecto de la vigencia del Título de Concesión la cual es de **15 años,** contados a partir del **08 de marzo de 2020 al 07 de marzo de 2035**.

SÉPTIMO.- En fecha 02 OCT 2023 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución administrativa número 1396 /2023, en cuyos términos se autorizó a la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC PERMITS HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, ceder en favor de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, la totalidad de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**; respecto de una superficie de **19,993.39 m²** de zona federal marítimo terrestre, como quedó referido en el Resultando SÉPTIMO de la presente resolución.

En este sentido, la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, resulta ser la nueva concesionaria de la superficie de **19,993.39 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en **puerto libertad, Municipio de Pitiquito, Estado de Sonora**, exclusivamente para **realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atraco de buques tanque**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **LA CONCESIONARIA**, a la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la titular de la Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como titular de la concesión a la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, a la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado consistente en **realizar estudios prospectivos para determinar la viabilidad y condiciones para la construcción y operación de un muelle para el atraco de buques tanque**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión No. **ISO MR DGZF-028/05**, por lo que **LA CONCESIONARIA** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de **"Cesión de la Concesión entre Particulares"**, la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al C. José Luis Vitagliano Novoa, en su carácter de apoderado de la persona moral denominada **MÉXICO PACIFIC LAND HOLDINGS, S. DE R.L. DE C.V.**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Javier Barros Sierra No. 540, piso 4, Santa Fe, C.P.**

01210, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México; teléfono 55 5201 7400; correos electrónicos hdeuriarte@macf.com.mx y pxperez@macf.com.mx, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SÉPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

VÍCTOR ADRIÁN VARGAS LÓPEZ

MAZF/MGT/GMT/